

LEY J - N° 2.916

Artículo 1º - Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como “Día para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes” en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º - A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propiciará acciones de concientización y difusión de esta problemática social.

Artículo 3º - El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá la realización de actividades dirigidas a los/as niños/as y adolescentes en las que se divulgue y promueva su derecho a vivir una vida sin abuso ni violencia.